OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO Nro. MC-PS-033-2023 CELEBRADO ENTRE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC Y COVILCO S.A.S.

CONTRATO	MC-PS-033-2023
CONTRATANTE	REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.500.213-6
REPRESENTANTE LEGAL	HELMER FABIAN VITOLA HERRERA C.C. 1.045.426.065
CONTRATISTA	COVILCO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.081.078-1
OBJETO	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO Y AMBIENTAL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023003050010 DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA SAN FERMÍN-BRICEÑO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.”
VALOR DE HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($4.640.000)
VALOR RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN:	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L ($298.622.911,00)
SUPERVISOR	DIRECCIÓN REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA
FECHA DEL CONTRATO	DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2023
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	04 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	22 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 1	TREINTA Y UN (31) DÍAS

FECHA ACTA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN N°1	VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2024
PLAZO AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA ACTA DE REINICIO No. 1	SIETE (07) DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA No.1	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2024
FECHA OTROSÍ N° 1 (MODIFICATORIO)	SIETE (07) DE MARZO DE 2024
PLAZO DESPUÉS DE OTROSÍ N° 1 (MODIFICATORIO)	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA No.2	VEINTE (20) DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber: **HELMER FABIAN VITOLA HERRERA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 1.045.426.065, expedida en Tarazá - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT Nro. 901.500.213-6, designado mediante Resolución 001 de julio 2 de 2021 y debidamente posesionado el seis (6) de julio de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará la **RPG- BC, O CONTRATANTE** por una parte y, de otra parte, **COVILCO S.A.S.** identificado con Nit. 830.081.078-1**,** representado legalmente por el señor **VICTOR JOSÉ LÓPEZ GALVÁN,** identificada con la cedula número 73.137.195, y quien para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI Nro. 1** al contrato Nro. **MC-PS-033-2023**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se pactan y previo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG- BC), suscribió Contrato Nro. MC-PS-033-2023 con COVILCO S.A.S., el diecinueve (19) de septiembre de 2023.

2. Que en el comité N°05 de fecha 07 de marzo de 2024, la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA manifestó que, por causa de una verificación del área jurídica del contrato, se pudo evidenciar que por error involuntario de digitación desde los estudios previos el plazo del contrato quedo diferente al plazo estipulado en el presupuesto oficial del proyecto, como se puede observar a continuación:

FORMULARIO 1 - DETALLADO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
UNIDOS

Pavimentación de la primera etapa de la vía San Fermin - Briceño en el municipio de Briceño.

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA DE LOCALIZACIÓ	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN	VALOR
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*[(2)+(3)]*(4)*(5) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría	$ 7.740.000		50%	5,0	$ 19.350.000,00
1	Especialista en Geotecnia vial y pavimentos	$ 7.740.000		20%	4,0	$ 6.192.000,00
1	Profesional Residente de obra	$ 5.300.000		100%	4,0	$ 21.200.000,00
1	Profesional Residente Ambiental	$ 5.300.000		50%	4,0	$ 10.600.000,00
1	Profesional Residente SST	$ 5.300.000		50%	4,0	$ 10.600.000,00
1	Profesional del Área Social	$ 5.300.000		50%	4,0	$ 10.600.000,00
1	Ingeniero Forestal	$ 5.300.000		10%	4,0	$ 2.120.000,00
PERSONAL TECNOLOGO Y TÉCNICO						
	Auxiliar de ingeniería	$ 2.346.000		100%		$ -
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Secretario (a)	$ 2.670.000		10%	4,0	$ 1.068.000,00
1	Mensajero	$ 1.926.000		10%	4,0	$ 770.400,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)	$ 82.500.400,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (8)	2,15
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)	**$ 177.375.860,00**

Página 1

3. Que, en relación con lo anterior, también se pudo evidenciar que por error involuntario de digitación desde los estudios previos las condiciones de las pólizas solicitadas no quedaron acorde a las estipuladas por la Gobernación Departamento de Antioquia en el presupuesto oficial del proyecto, como se puede observar a continuación:

CÁLCULO DEL VALOR DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS

Pavimentación de la primera etapa de la vía San Fermin - Briceño en el municipio de Briceño.

Costo total (CT):	298.622.911,0
Plazo contractual en meses (PC):	5,0

Tipo de garantía	Valor asegurado			Vigencia		Prima	
	Porcentaje	De	Valor	Según pliego	Meses	Tasa anual	Valor total para el proyecto
Cumplimiento	20%	CT	59.724.582	PC + 6 m	11,0	0,30%	$ 164.242,60
Salarios y prestaciones sociales	28%	CT	83.614.415	PC + 36 m	41,0	0,25%	$ 714.206,46
Calidad en el Servicio	20%	CT	59.724.582	60 m	60,0	0,30%	$ 895.868,73
	MONTO - 1082 EN SMMLV	VR SMMLV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA MESES		PRIMA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200	##########	$ 232.000.000	5,0		0,30%	$ 290.000,00
VALOR TOTAL DE LAS PRIMAS + IVA							**$ 2.064.318,00**

Página 1

4. Que en el comité N°05 de fecha 07 de marzo de 2024, el Contratista de Administración Delegada de Interventoría COVILCO S.A.S., estuvo de acuerdo con la modificación del plazo de ejecución y las garantías propuesta por el contratante REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.

5. En mérito de lo expuesto en las anteriores consideraciones se concluyó que es viable, conveniente y oportuno, que se adelante la modificación de las garantías solicitada por el Contratante, aprobada por el Contratista de administración delegada de Interventoría, para así amparar a cabalidad a las entidades financiadoras del presente proyecto. Lo anterior se realizará en cumplimiento de los principios de transparencia, Interés general, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

De acuerdo a las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

1. CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: Dejando el plazo de ejecución del contrato en CINCO (5) MESES, es decir que, la fecha de terminación del contrato será el veinte (20) de mayo de 2024.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Modificando las garantías de conformidad con lo estipulado por la gobernación departamento de Antioquia en el presupuesto oficial del proyecto bajo las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Nit. 901.500.213-6 Municipio de Briceño, Antioquia Nit. 890.984.415-4 Departamento de Antioquia

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Nit. 890.900.286-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El ADMINISTRADOR DELEGADO deberá exigir en todos los contratos que celebre para la ejecución de los recursos derivados del Contrato administración delegada, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas: **1. Cumplimiento:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Briceño, Antioquia, y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Briceño, Antioquia, y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por una cuantía equivalente al veintiocho por ciento (28%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales; **3. Calidad del servicio:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Briceño, Antioquia, y al administrador delegado por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración de la vigencia de ejecución del contrato y cinco (5) años adicionales.

3. CLÁUSULA TERCERA: El Contratista se compromete a tramitar las modificaciones respectivas de las Garantías, esto es, Pólizas de cumplimiento dentro de los tres días siguientes del perfeccionamiento del presente otrosí.

4. CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias.

5. CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la modificación de las garantías exigidas.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente **Otrosí No. 1** por las partes el siete (07) días del mes de marzo de 2024, en Caucasia (Antioquia).

Original Firmado

HELMER FABIAN VITOLA HERRERA
C.C. 1.045.426.065
Director ejecutivo **RPG-BC**
Contratante

Original Firmado

VICTOR JOSÉ LÓPEZ GALVÁN
C.C. 73.137.195
Representante Legal **COVILCO S.A.S.**
Contratista administración delegada de interventoría

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Daniela Pamela Pereira Valderrama- Asesora Jurídica	Original Firmado	07/03/2024
Revisó:	Daniela Pamela Pereira Valderrama- Asesora Jurídica	Original Firmado	07/03/2024
Aprobó:	Helmer Fabián Vitola Herrera – Director Ejecutivo	Original Firmado	07/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			